

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

Entre los suscritos, **(i) ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191 de Yotoco (Valle), actuando en calidad de Segundo Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, identificada con NIT 800.178.148-8, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **FIDUCOLDEX, FIDUCIARIA y/o CONTRATANTE**, y **(ii) LA UNIÓN TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 181**, identificada bajo **NIT. 901.807.048-6**, y representada por **SAMY BESSUDO LION**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.074 de Bogotá D.C., integrada por: **(i) MAYATUR S.A.S.** con NIT 860.015.826 -2, representada legalmente para estos efectos por **GLORIA PATRICIA MARÍA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.769.496, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2449 del 2 de agosto de 1.967, otorgada en la Notaría 8 de Bogotá inscrita el 8 de agosto de 1.967, bajo el número. 72.925 del libro, con un porcentaje de participación del 95% en la Unión temporal y **(ii) AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.** identificada con NIT 860.000.018-2, representada legalmente para estos efectos por **SAMY BESSUDO LION**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.074 de Bogotá D.C., sociedad constituida mediante Escritura Pública número 415 del 6 de febrero de 1.957 otorgada en la Notaría 7ª de Bogotá,, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de febrero de 1.957, bajo el No. 36.449 del libro, con una participación del 5% en la **UNIÓN TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR No. 181**, Unión Temporal que adelante se denominarán el **“CONTRATISTA”**, y juntamente con **FIDUCOLDEX** se denominarán las **PARTES**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1) Que el 22 de marzo de 2024, entre el CONTRATISTA y FIDUCOLDEX celebraron el Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, cuyo objeto consiste en:

*“EL CONTRATISTA se obliga solidariamente con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de agencia de viajes, actuando en nombre propio y como vocero de los Patrimonios Autónomos Procolombia, FONTUR, Colombia Productiva, Innpulsa Colombia y Patrimonio Autónomo Fondo Mujer Libre y Productiva, así como de los demás fideicomisos que administre o llegare a administrar dentro de la vigencia de este contrato, de acuerdo con lo contenido en los presentes términos de referencia y en los requerimientos particulares que se incorporan en el Anexo No. 4 “Formato de propuesta económica” y Anexo No. 5*

Página 1 de 15

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

*“Condiciones del servicio”, de conformidad con lo establecido en la oferta presentada el 22 de febrero del año 2024, documentos que forman parte integrante del presente contrato en todo aquello que no le sea contrario.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Sobre los servicios de agencia de viajes prestados serán beneficiarios de los mismos, la Sociedad Fiduciaria en su posición propia, así como en su calidad de administradora de los Patrimonios Autónomos de los que ella es o sea vocera durante la vigencia del presente CONTRATO, entre los cuales se encuentran:*

- *Patrimonio Autónomo FONTUR: NIT 900.649.119-9;*
- *Patrimonio Autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA: NIT 830.054.060-5;*
- *Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA NIT. 830.054.060-5*
- *Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA: NIT 830.054.060-5;*
- *Patrimonio Autónomo FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA: NIT 830.054.060-5.*

*Para dichos efectos los servicios que sean prestados para los Patrimonio autónomos deberán ser facturados directamente por el CONTRATISTA a cada uno de los Patrimonios autónomos según corresponda”.*

- 2) De conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, el plazo inicial de ejecución se estableció en trece (13) meses, contados a partir su perfeccionamiento, esto es, desde el 22 de marzo de 2024, hasta el 22 de abril de 2025, plazo que puede ser prorrogado de común acuerdo por las **PARTES**, mediante la suscripción del correspondiente Otrosí al Contrato.
- 3) Conforme lo estipulado en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, su valor se pactó en una suma indeterminada, pero determinable con base en la aplicación de las tarifas ofertadas por **EL CONTRATISTA** en su propuesta del 22 de febrero del año 2024.
- 4) Conforme lo establecido en el párrafo primero de la precitada cláusula, para efectos de la expedición de las pólizas de conformidad con la Clausula Séptima del Contrato, se estimó el valor de este en la suma de: **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.494.798.373)** incluido IVA, discriminado de acuerdo con los siguientes rubros:

- **FIDUCOLDEX:** CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS

Página 2 de 15

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 57.918.491) IVA INCLUIDO.

- **FIDEICOMISO PROCOLOMBIA:** TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.151.499.000) IVA INCLUIDO.
- **FIDEICOMISO FONTUR:** MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.485.125.278) IVA INCLUIDO.
- **FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA:** MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.118.786.911) IVA INCLUIDO.
- **FIDEICOMISO COLOMBIA PRODUCTIVA:** CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$483.198.641) IVA INCLUIDO.
- **FIDEICOMISO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA:** CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$198.270.052) IVA INCLUIDO.

- 5) De conformidad con lo preceptuado en la Cláusula Séptima del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, el **CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Seguro de Cumplimiento entre particulares número NB-100315426 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros Mundial S.A., amparando los riesgos de cumplimiento, calidad del servicio y prestaciones sociales. La referida póliza e fue aprobada por la **FIDUCIARIA** el 5 de abril de 2024.
- 6) El 30 de noviembre de 2023, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, en adelante Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad o Fideicomiso Fondo Para la Vida y la Biodiversidad
- 7) Que, para efectos de garantizar el cumplimiento del contrato, la Dirección de Negocios informó que mediante sesión del Comité Fiduciario No. 11 del día 13 de junio del año 2024 del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se aprobó, un presupuesto de hasta SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000), IVA incluido, para la ejecución del Contrato en lo referente a los servicios que se presten a favor del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 8) Que, en sesión del Comité Fiduciario del 30 de agosto de 2024 del Patrimonio Autónomo Fondo para la

Página 3 de 15

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

Vida y la Biodiversidad, se aprobó una modificación en la forma de pago prevista en los Estudios previos, atinente a incluir un anticipo a la agencia de viajes correspondiente hasta el 50% del valor del Contrato, en la medida que corresponde a las condiciones requeridas por el operador internacional para efectos de la formalización de las reservas hoteleras; esto bajo el entendido que las reservas podrán tener la posibilidad de cambiar el titular de las mismas con una antelación de hasta máximo 72 horas.

- 9) En consecuencia de lo anterior, mediante memorando la Dirección de Negocios de la Fiduciaria solicitó a la Dirección Jurídica, la elaboración del presente Otrosí. Adicionalmente, en el referido memorando informó que:

*“En el desarrollo de la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad – COP 16, se estableció la necesidad de contar con el servicio de una agencia de viajes, la cual cuente con la capacidad técnica, cobertura y experiencia para suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, servicios de alojamiento en hoteles nacionales e internacionales, transporte especial terrestre en viajes nacionales, coordinación y pago de estos servicios antes, durante y después de la Conferencia - COP16.*

*Dicho lo anterior, mediante instrucción otorgada mediante sesión de Comité Fiduciario Nro. 11, del día 13 de junio del año 2024 del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se aprobó, la adhesión al Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024 celebrado entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX Y Union Temporal Mayatur – Aviatur No. 181 integrado por MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S., hasta por un monto de; Hasta por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000), IVA incluido.*

*Por lo tanto, y a efectos de formalizar dicha instrucción, de manera atenta, solicitamos la elaboración de un otrosí, a través del cual pueda adicionarse la suma aprobada por el Comité Fiduciario al Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de viajes No. 008- 2024, y en consecuencia la inclusión como beneficiario de dichos servicios al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, identificado bajo NIT. 830.054.060-5, y de igual forma deberá pactarse en dicho otrosí, la actualización de dichas condiciones en la garantía previamente aprobada por parte de Fiducoldex”*

- 10) Por ende, la Dirección de Negocios de la Fiduciaria solicitó que en virtud del presente Otrosí se adhiera formalmente como beneficiario de los servicios objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, el Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. Lo anterior, en virtud de la facultad establecida en el Contrato que establece: “(...) serán beneficiarios de los mismos, la

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

*Sociedad Fiduciaria en su posición propia, así como en su calidad de administradora de los Patrimonios Autónomos de los que ella es o sea vocera durante la vigencia del presente CONTRATO (...)."*

- 11) El 02 de agosto de 2024, se recibió la solicitud de contratación por parte del Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, Dr. Anibal Perez.
- 12) Según lo previsto en la cláusula décima tercera del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, *"Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito, en otrosí al presente contrato, firmado por las PARTES."*
- 13) Que para la celebración del presente otrosí mediante el cual se adhiere y regula la prestación de servicio de agencia de viajes en favor del del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No.033 de 2024, expedido el 13 de junio de 2024 por el referido Patrimonio Autónomo.

Por lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, en adelante "Otrosí", el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA:** Las **PARTES** acuerdan modificar la cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, con la finalidad de adherir y constituir como beneficiario de los servicios objeto del Contrato, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. Por lo tanto, a partir de la suscripción del presente Otrosí, la cláusula primera quedará del siguiente tenor:

*"PRIMERA - OBJETO: Con la celebración del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga solidariamente con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de agencia de viajes, actuando en nombre propio y como vocera de los Patrimonios Autónomos Procolombia, Fontur, Colombia Productiva, Innpulsa Colombia, Patrimonio Autónomo Fondo Mujer Libre y Productiva y el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, así como de los demás fideicomisos que administre o llegará a administrar dentro de la vigencia de este contrato, de acuerdo con lo contenido en los presentes términos de referencia y en los requerimientos particulares que se incorporan en el Anexo No. 4 "Formato de propuesta económica" y Anexo No. 5 "Condiciones del servicio", de conformidad con lo establecido en la oferta*

Página 5 de 15

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

*presentada el 22 de febrero del año 2024;*

*En lo concerniente al servicio prestado exclusivamente a favor del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se prestarán los servicios por parte del CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en la oferta de fecha 5 de junio de 2024 y el Anexo Técnico adjunto a la precitada oferta y sus respectivos alcances, documentos que forman parte integrante del presente contrato.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Sobre los servicios de agencia de viajes prestados serán beneficiarios de los mismos, la Sociedad Fiduciaria en su posición propia, así como en su calidad de administradora de los Patrimonios Autónomos de los que ella es o sea vocera durante la vigencia del presente CONTRATO, entre los cuales se encuentran:*

- *Patrimonio Autónomo FONTUR: NIT 900.649.119-9;*
- *Patrimonio Autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA: NIT 830.054.060-5;*
- *Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA NIT. 830.054.060-5*
- *Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA: NIT 830.054.060-5;*
- *Patrimonio Autónomo FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA: NIT 830.054.060-5.*
- *Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: NIT 830.054.060-5.*

*Para dichos efectos los servicios que sean prestados para los Patrimonio autónomos deberán ser facturados directamente por el CONTRATISTA a cada uno de los Patrimonios autónomos según corresponda. "*

**CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA:** Las **PARTES** acuerdan modificar la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, la cual, a partir de la suscripción del presente Otrosí, será del siguiente tenor:

**"SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** *Para la cabal ejecución del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar, entre otras, las siguientes actividades de conformidad con lo ofrecido en la propuesta presentada mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero del año 2024, la cual hace parte integral del presente contrato, en adelante "la oferta" como Anexo No. 1; y, en lo concerniente al servicio prestado a favor del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, de acuerdo con lo establecido en la oferta de fecha 5 de junio de 2024, el Anexo Técnico adjunto a la precitada oferta y sus respectivos*

Página 6 de 15

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

*alcances.  
(...)"*

**CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA:** Las **PARTES** acuerdan modificar los numerales 3.2.1., 3.2.4 y 3.2.16. de la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, por lo tanto, a partir de la suscripción del presente Otrosí, la cláusula tercera del Contrato será del siguiente tenor:

**"TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**3.2. Obligaciones Específicas:**

*En virtud del presente contrato son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:*

*3.2.1. Desarrollar las actividades contratadas de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada el 22 de febrero del año 2024; y, en lo concerniente al servicio prestado a favor del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, de acuerdo con lo establecido en la oferta de fecha 5 de junio de 2024, el Anexo Técnico adjunto a la precitada oferta y sus respectivos alcances.*

*"(...)*

*3.2.4 Responder por los resultados de los servicios contratados, en los tiempos establecidos en las condiciones de servicio exigidas para la prestación de los servicios de agencia de viajes al **CONTRATANTE** y a los Patrimonios Autónomos administrados por parte de **FIDUCOLDEX**, de acuerdo con la propuesta presentada en el 22 de febrero del año 2024; y, en lo concerniente al servicio prestado a favor del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, de acuerdo con lo establecido en la oferta de fecha 5 de junio de 2024, el Anexo Técnico adjunto a la precitada oferta y sus respectivos alcances.*

*"(...)*

*3.2.15. Garantizar el Equipo de trabajo – Prestación de Servicio In-plant, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición del **CONTRATANTE**, una estructura de servicio comercial y operativo para atender las necesidades de **FIDUCOLDEX** y los Patrimonios Autónomos administrados, o los que llegará administrar, con los siguientes cargos:*

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

3.2.15.1. *Un coordinador comercial y/o de operaciones o cargo equivalente, encargado de coordinar al interior de la agencia de viajes el perfeccionamiento de los viajes y la gestión de facturación, entre otras actividades deberá coordinar el equipo de personal in-plant, canalizar las necesidades de las entidades ante la agencia de viajes en lo relacionado con facturación, convenios y promociones con hoteles, aerolíneas, empresas de servicio de transporte terrestre, la comunicación con las oficinas en terminales aéreas, suministro de reportes mensuales, estado de cartera, elaboración de informes ejecutivos y de seguimiento a la gestión contractual, solicitud de otrosíes al contrato, actualización de pólizas, entre otros.*

*El perfil debe contar con título en administración de empresas turísticas y hoteleras, administración de empresas, ingeniería industrial, ingeniería administrativa, o carreras afines al objeto contractual solicitado, con diez (10) años de experiencia profesional.*

3.2.15.2. *Un grupo de asesores de personal in-plant, el cual debe estar compuesto por un Jefe de Oficina y tres (3) agentes de servicio. Dicho equipo estará encargado de las labores operativas de atención a los requerimientos de viajes de FIDUCOLDEX y sus Patrimonios Autónomos, tales como cotización, consulta y asesoría, generación de tiquetes, contratación de servicio de transporte, reserva de hospedaje, tramite de visas y generación de seguros de viajero. Sus tareas se desarrollarán en las oficinas de Fiducoldex y/o sus Patrimonios.*

*Para efectos de atender los requerimientos realizados exclusivamente por el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el **CONTRATISTA** sumará a su equipo de personal in-plant un (1) agente de servicio, que atenderá exclusivamente los requerimientos realizados por el P.A. Fondo para la Vida y la Biodiversidad .El agente de servicio asignado deberá soportar eficiente y oportunamente el volumen de la operación, de lo contrario, el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad a través de su supervisor requerirá al **CONTRATISTA** a efectos de robustecer el personal in-plant asignado, quien deberá adicionar, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguiente al requerimiento, los agentes de servicio necesarios para atender a satisfacción la operación. . El personal que integre el referido grupo cumplirá las mismas funciones, condiciones y alcances descritos en precedencia, y sus funciones se desarrollarán desde la casa Matriz del Grupo Empresarial.*

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

3.2.15.3. *Un grupo de asesores dentro de la Agencia de Viajes, compuesto por tres (3) agentes de servicio que estará a cargo de las labores, tales como cotización para grupos, consulta y asesoría, generación de tiquetes, contratación de servicio de transporte, reserva de hospedaje, reserva de salones, contratación de alimentos, con experiencia mínima de cinco (5) años en gestión de servicios corporativos dentro de agencias de viajes.*

*"(...)*

**CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA:** Las **PARTES** acuerdan modificar la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, la cual, a partir de la suscripción del presente Otrosí, será del siguiente tenor:

**"SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** *Las PARTES aceptan de común acuerdo que el precio del presente contrato no corresponde a una suma determinada, pero si determinable con base en la aplicación de las tarifas ofertadas por **EL CONTRATISTA** en su propuesta del 22 de febrero del año 2024; y, en lo concerniente al servicio prestado exclusivamente a favor del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, de acuerdo con las tarifas establecidas en la oferta de fecha 5 de junio de 2024, el Anexo Técnico adjunto a la precitada oferta y el alcance de fecha 12 de julio de 2024. El valor del presente **CONTRATO** se pagará al **CONTRATISTA** de acuerdo con los servicios prestados y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE**.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Para efectos de la expedición de las pólizas descritas en la cláusula séptima, el valor estimado del presente **CONTRATO** corresponderá a las sumas de:*

**1. SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.494.798.373) incluido IVA,** valor del contrato que encuentra discriminado de acuerdo con los siguientes rubros:

•**FIDUCOLDEX:** *CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 57.918.491) IVA INCLUIDO.*

•**FIDEICOMISO PROCOLOMBIA:** *TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS*

Página 9 de 15

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.151.499.000) IVA INCLUIDO.

•**FIDEICOMISO FONTUR:** MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.485.125.278) IVA INCLUIDO.

•**FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA:** MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.118.786.911) IVA INCLUIDO.

•**FIDEICOMISO COLOMBIA PRODUCTIVA:** CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$483.198.641) IVA INCLUIDO.

•**FIDEICOMISO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA:** CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$198.270.052) IVA INCLUIDO.

**2. SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000)** incluido IVA, valor del contrato que encuentra asignado al presupuesto del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.**

Para efectos de los servicios prestados en favor del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** se establece el giro de un anticipo a favor del **CONTRATISTA**, hasta por la suma del cincuenta por cincuenta (50%) del valor total de cada reserva de alojamiento requerida. Para dichos efectos el supervisor del Contrato verificará las condiciones de la reserva y tramitará el giro del respectivo anticipo a favor del **CONTRATISTA**, quien procederá a realizar la reserva. En todo caso, a solicitud del supervisor del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá tramitar el cambio del titular de una reserva con una antelación de máximo 72 horas.

(...)"

**CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las **PARTES** acuerdan modificar la cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, la cual, a partir de la suscripción del presente Otrosí, será del siguiente tenor:

**"SÉPTIMA - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor de **FIDUCOLDEX**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX**

Página 10 de 15

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

con **NIT 800.178.148-8**, de los **FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR FIDUCOLDEX** (Patrimonios Autónomos Procolombia, Colombia Productiva, Innpulsa Colombia y el Patrimonio Autónomo Fondo Mujer Libre y Productiva) con **NIT 830.054.060-5** y **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en un término máximo de cinco (05) días al perfeccionamiento del presente CONTRATO, que ampare:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor establecido en el numeral primero del párrafo primero de la cláusula sexta del Contrato, es decir, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.494.798.373)**, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor establecido en el numeral primero del párrafo primero de la cláusula sexta del Contrato, es decir, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.494.798.373)**, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor establecido en el numeral primero del párrafo primero de la cláusula sexta del Contrato, es decir, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.494.798.373)**, con vigencia igual a la duración de éste y tres (3) años más.

En un término máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí No. 1, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, a favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.– FIDUCOLDEX**, vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** con **NIT 830.054.060-5**. La Póliza referida en precedencia deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor asignado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, conforme lo establecido en el numeral segundo del párrafo primero de la cláusula sexta del Contrato, es decir, la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000)** incluido IVA, con una vigencia contemplada hasta el 30 de noviembre de 2024 y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor asignado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, conforme lo establecido en el numeral segundo del párrafo primero de la cláusula sexta del Contrato, es decir, la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000)** incluido IVA, con una vigencia contemplada hasta el 30 de noviembre de 2024 y cuatro (4) meses más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor asignado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, conforme lo establecido en el numeral segundo del párrafo primero de la cláusula sexta del Contrato, es decir, la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000)** incluido IVA, con una vigencia contemplada hasta el 30 de noviembre de 2024 y tres (3) años más.
- d) **Buen y correcto manejo del anticipo:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor asignado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, conforme lo establecido en el numeral segundo del párrafo primero de la cláusula sexta del Contrato, modificada mediante este otrosí, es decir la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000)** incluido IVA, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024 y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago

Página 12 de 15

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

*de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *En caso de que se requiera adicionar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.*

**CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA:** Las **PARTES** acuerdan modificar la cláusula décima del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, la cual, a partir de la suscripción del presente Otrosí, será del siguiente tenor:

*“DÉCIMA - SUPERVISIÓN: FIDUCOLDEX supervisará la ejecución del presente contrato a través del Director Administrativo de FIDUCOLDEX o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación de FIDUCOLDEX, suscribiendo los informes de supervisión que se presenten en desarrollo de éste. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas juntamente con el CONTRATISTA para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.*

*La supervisión de la ejecución del presente contrato, en lo referente a los servicios prestados exclusivamente a favor del FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato, suscribiendo los informes de supervisión que se presenten en desarrollo de éste. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas juntamente con el CONTRATISTA para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *FIDUCOLDEX podrá realizar cambios en la designación de supervisión lo cual será comunicado al CONTRATISTA, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.”*

**CLÁUSULA SÉPTIMA - ACUERDO:** Se hace constar que las **PARTES** de manera voluntaria y sin observación alguna, están de acuerdo con que la presente modificación no ocasiona perjuicio alguno para ellas.

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

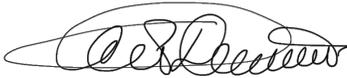
**CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, no modificadas por el presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones realizadas al Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024 mediante el presente Otrosí No. 1, tendrán vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024, con respecto a la inclusión del Patrimonio Autónomo Fondo para la vida y la Biodiversidad. En consecuencia, a partir del 1 de diciembre de 2024, el Contrato se deberá entender, interpretar y ejecutar de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones establecidas en su texto original, suscrito el 22 de marzo de 2024.

**CLÁUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y con la aprobación de las pólizas que amparen los servicios que serán prestados por el **CONTRATISTA** en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD**.

En constancia se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez el día 02-08-2024

**EL CONTRATANTE,**



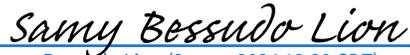
**ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**

Segundo suplente del Presidente

Representante Legal Suplente

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO  
EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**

**EL CONTRATISTA,**



Samy Bessudo Lion (3 ago. 2024 12:39 CDT)

**SAMY BESSUDO LION**

Representante

**UNIÓN TEMPORAL MAYATUR –  
AVIATUR No. 181.**

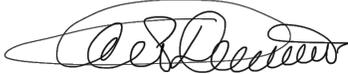
Elaboró: Johan Sebastian Lizarazo – Profesional Jurídico Fiducoldex  
Revisó y aprobó: Diego Alejandro Achury Pérez – Director Jurídico



Suscribe el presente Otrosí No.1 al Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024, el Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD cuyo vocero y administrador es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, en señal de conocimiento y adhesión al referido contrato, y con el fin se adquirir la calidad de beneficiario de los servicios objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Agencia de Viajes No. 008-2024

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No. 008-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX Y UNION TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR No. 181 INTEGRADO POR MAYATUR S.A.S. Y AVIATUR S.A.S.**

**POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD,**



**ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**

Segundo suplente del Presidente

Representante Legal Suplente

**FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**

# OTROSI No 1 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No 008-2024

Informe de auditoría final

2024-08-03

Fecha de creación:	2024-08-03
Por:	JSL (johan.lizarazo@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAWEVyX9cpTJCKiyUXbUxMtve-yilN9liH

## Historial de “OTROSI No 1 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES No 008-2024”

-  Johan Sebastian Lizarazo (johan.lizarazo@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.  
2024-08-03 - 3:39:37 GMT
-  El firmante Johan Sebastian Lizarazo (johan.lizarazo@fiducoldex.com.co) firmó con el nombre de JSL  
2024-08-03 - 3:47:11 GMT
-  JSL (johan.lizarazo@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2024-08-03 - 3:47:13 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co) para su firma.  
2024-08-03 - 3:47:15 GMT
-  Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2024-08-03 - 3:47:37 GMT
-  Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2024-08-03 - 3:47:50 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a ana.daravina@fiducoldex.com.co para su firma.  
2024-08-03 - 3:47:52 GMT
-  ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.  
2024-08-03 - 3:50:22 GMT
-  El firmante ana.daravina@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
2024-08-03 - 3:52:37 GMT

 ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-08-03 - 3:52:39 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a samybessudo@aviatur.com para su firma.

2024-08-03 - 3:52:41 GMT

 samybessudo@aviatur.com ha visualizado el correo electrónico.

2024-08-03 - 15:41:04 GMT

 El firmante samybessudo@aviatur.com firmó con el nombre de Sammy Bessudo Lion

2024-08-03 - 17:39:38 GMT

 Sammy Bessudo Lion (samybessudo@aviatur.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-08-03 - 17:39:40 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2024-08-03 - 17:39:40 GMT